



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 075-02/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y los roles de programación de Guardias Hospitalarias elaborados y remitidos por los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de enero al 15 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece que se considera servicio de guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad, precisando a su vez que, el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8° y 12° del mencionado Reglamento, señalan que la programación de guardias hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, el artículo 26° del mismo Reglamento, adicionado mediante Resolución Ministerial N° 0184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;



Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia del personal de la salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, bajo la modalidad guardia hospitalaria y guardia comunitaria, precisándose que dicha entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicio;

Que, de acuerdo al Presupuesto Institucional Asignado para el Año Fiscal 2024, en la específica de gasto 21.13.31 – Guardias se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,242.264.00 soles;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, establece que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio;

Que, mediante el informe de visto, la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, luego de la validación de cada turno y guardia programado de los servidores asistenciales, solicita la aprobación del pago de guardias hospitalarias del 16 de enero al 15 de febrero del 2024 del personal asistencial destacado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, **por el importe de Mil Setecientos Setenta y Siete con 87/100 soles (S/. 1,777.87 soles);**

Que, el artículo 27° del citado Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas para el periodo comprendido entre el 16 de enero al 15 de febrero del 2024 del personal asistencial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia; y Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** el Pago de las Guardias Hospitalarias Ejecutadas para el periodo comprendido entre 16 de enero al 15 de febrero del 2024 del personal asistencial destacado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz según detalle:

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", por el importe de **Mil Setecientos Setenta y Siete con 87/100 soles(S/ 1,777.87)** del Pliego 011, Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Público Nacional.





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de febrero de 2024

DNI	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL PLH	GDO	GNO	GDF	GNF	TOTAL G.H.	MONTO(S/.)
1	25519935	AZABACHE VILLANUEVA PEDRO RICARDO	MEDICO ESPECIALISTA	I5	4	0	0	0	4	S/ 351.92
2	29610923	CARIAPAZA PALOMINO WILLIAM DANIEL	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	2	1	0	0	3	S/ 293.26
3	42155209	HENRY HUGO HUAMAN ALANYA	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	5	0	0	0	5	S/ 439.90
4	08624198	LEYVA RUIZ FREDDY	MEDICO ESPECIALISTA	I5	4	0	1	0	5	S/ 498.55
5	09512171	ROMANI BRAVO VICTOR EDUARDO	TECNICO ASISTENCIAL	TE	4	0	1	0	5	S/ 194.24
TOTAL										S/1,777.87

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese y Comuníquese;

 **PERU** Ministerio de Salud **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Unidad de Personal ()
- C.c. Gestión del Empleo ()
- C.c. Gestión de las Compensaciones ()
- C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco la Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PERÚ	Ministerio de Salud	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL		
19 FEB 2024		
Nº DE EXPEDIENTE	FIRMA	
HORA	RECIBIDO	

INFORME N° 075 -02/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Atención : Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación

Asunto : Ejecución de Guardias Hospitalarias personal destacado
– 16 de enero al 15 de febrero 2024

Fecha : Puente Piedra, 16 de febrero del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en remitir la Programación de Guardias Hospitalarias de personal asistencial destacado del 16 de enero al 15 de febrero del 2024 del personal del HCLLH, como se sustenta:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.
- 1.2 Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153.
- 1.3 Resolución Ministerial N°0573-92-Sa/Dm, Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM, dispone adicionar los artículos 13°, 26° y 27° al Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM.
- 1.5 Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA, Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al Personal de la Salud.



II. ANALISIS:

- 3.1 En el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.
- 3.2 Con Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, las escalas de guardias se fijan para el personal asistencial de la siguiente forma:
 - Artículo 3° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesional médico cirujano.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Artículo 4º Monto de entrega económica del servicio de guardia profesionales de la salud no médicos cirujanos.
- Artículo 5º Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud.

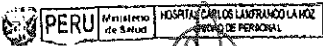
- 3.3 Del Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N°0573-92-SA/DM, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidad para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.
- 3.4 Asimismo, el artículo 26º de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 10 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.
- 3.5 Que, asimismo, mediante correo electrónico con fecha de 16 de febrero del 2024, se remite la información con respecto a la ejecución de guardias del personal destacado correspondiente al 16 de enero al 15 de febrero del 2024; para su ejecución en la planilla de pagos del presente mes del personal destacado.
- 3.6 Posterior a lo mencionado en el párrafo precedente, se procedió a realizar la validación de cada turno y guardia programado de los servidores asistenciales producto de ello se consolidó el costo de la **Ejecución de Guardias Hospitalarias del 16 de enero al 15 de febrero del 2024, del personal asistencial destacado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el monto de Mil Setecientos Setenta y Siete con 87/100 SOLES (S/ 1,777.87) como se aprecia en el Anexo N°01.**
- 3.7 De acuerdo al Presupuesto Institucional Asignado para el año fiscal 2024, en la específica de gasto 21.13.31 – Guardias se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,242.264.00 soles.
- 3.8 En ese sentido, se procede a emitir el acto resolutivo del pago de Guardias Hospitalarias ejecutadas correspondiente del 16 de enero al 15 de febrero del 2024.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- 4.1 En ese sentido, se remite el proyecto del acto resolutivo para su VºBº de aprobación de Guardias Hospitalarias ejecutadas correspondiente del 16 de enero al 15 de febrero del 2024, del personal asistencial destacado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz con la finalidad de seguir la secuencia respectiva y firma de la Jefatura de la Unidad de Personal.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a su despacho, me despido de usted.

Atentamente,


Bach. Adm. Carmen Yesenia Elias Rodriguez
JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CYER/amjc.
c.c.- Archivo

